

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 012
(ABRIL 10 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR CELEBRAR CONTRATO CON CUANTÍA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado (…)”* y el artículo 288 establece que *“(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad (…)”*.

Que, actualmente ciertos espacios en las sedes académica, administrativa (Centro), Costa Verde, Granja Experimental y Aracataca exhiben signos de deterioro derivados del uso intensivo y de factores ambientales como precipitaciones pluviales, humedad y salinidad. En consecuencia, resulta imperativo que la entidad adopte medidas correctivas para mitigar esta problemática, impedir la progresión del deterioro de la infraestructura y garantizar la prestación óptima de servicios a la sociedad.

Que, se requiere mejorar las condiciones de la infraestructura física en las distintas sedes de la Institución Universitaria del Caribe, mediante intervenciones integrales de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento que garanticen ambientes seguros y funcionales.

Que, mediante certificaciones expedidas por la Secretaría General y la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria del Caribe de fecha ocho (8) de abril de 2026, se ha determinado que el Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de abril de 2026, orientado a la ejecución del proyecto de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, es jurídicamente viable conforme a la Ley 30 de

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

1992, el Estatuto General y el Plan de Desarrollo Institucional 2023–2028; y que la Institución cuenta con la viabilidad financiera respaldada por fuentes de financiación debidamente identificadas y registradas en el presupuesto por valor de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.516.641.127), garantizando la continuidad del proceso contractual y el desarrollo de las actividades previstas, según consta en los documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que, teniendo en cuenta las necesidades planteadas, se requiere, conforme a las facultades del Consejo Directivo contenidas en el literal q) del artículo 24 del Estatuto General, autorizar al Rector para contratar por cuantía superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que acorde a lo antes expuesto se,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para contratar con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, y por la modalidad que corresponda, el **“Adecuación y remodelación de infraestructura educativa y construcción de vía perimetral interna de la Institución Universitaria Del Caribe”**, por cuantía superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los diez (10) días del mes de abril de 2026.


ANA NATES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA



Código: 011-FO-PL
Versión: 04
Fecha: 26-08-2025



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena